

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA: CIDIA
S.A.-**

CUANTIA: \$2.000, 00.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día veintiséis de
marzo del año dos mil doce, ante mí **ABOGADO**

LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO
INTERINO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por

sus propios derechos, señor **CARLOS ROSALINO**
RODRÍGUEZ CABRERA, de estado civil casado, de
ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía
número cero siete cero cero nueve siete siete
siete siete (070097770-5) domiciliado en esta ciudad
de Machala, Provincia de El Oro; **WALTER ENRIQUE**
ZARES RENDÓN, de estado civil casado, de
ocupación empleado privado, con cédula de
ciudadanía número cero siete cero tres siete tres
cinco dos siete cuatro (070373527-4); domiciliado
en la ciudad y cantón El Guabo, y de tránsito por
esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **JOEL**
ITALO MUÑOZ BERMEO, de estado civil Soltero, quien
manifiesta ser de profesión Economista, con cédula
de ciudadanía número cero siete cero cinco dos
uno cuatro cero dos uno (070521402-1), domiciliado
en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y,

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 **NERY ANTONIO JIMBO SÁNCHEZ**, de estado civil
2 soltero, de ocupación empleado privado, con
3 cédula de ciudadanía número cero siete cero tres
4 cero dos uno ocho dos cuatro (0703021824),
5 domiciliado en la ciudad y cantón El Guabo, y de
6 tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El
7 Oro. Los comparecientes son mayores de edad, de
8 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a
9 quienes de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme presentado sus respectivas cédulas de
11 ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos
12 de la naturaleza y resultados de la presente
13 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
14 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: CIDIA S.A.**, para
15 su otorgamiento me presentan la minuta que copio
16 a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
17 escrituras públicas a su cargo sírvase a insertar una
18 de constitución de Sociedad Anónima denominada
19 **CIDIA S.A.** Al tenor de la siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a
21 la celebración de este contrato y manifiestan
22 expresamente su voluntad de constituir la sociedad
23 anónima que se denominará **CIDIA S.A.** Los señores
24 **CARLOS ROSALINO RODRÍGUEZ CABRERA**, de estado
25 civil casado, de ocupación comerciante, con
26 cédula de ciudadanía número cero siete cero cero
27 nueve siete siete siete cero cinco (070097770-5)

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 domiciliado en esta ciudad de Machala, provincia
2 de El Oro; **WALTER ENRIQUE ZARES RENDÓN**, de
3 estado civil casado, de ocupación empleado
4 privado, con cédula de ciudadanía número cero
5 siete cero tres siete tres cinco dos siete cuatro
6 (070373527-4); domiciliado en el cantón El Guabo,
7 Provincia de El Oro; **JOEL ITALO MUÑOZ BERMEO** de
8 estado civil Soltero, quien manifiesta ser de
9 profesión Economista, con cédula de ciudadanía
10 número cero siete cero cinco dos uno cuatro cero
11 dos uno (070521402-1), domiciliado en esta ciudad
12 de Machala, Provincia de El Oro; **NERY ANTONIO**
13 **JIMBO SÁNCHEZ**, de estado civil soltero, de
14 ocupación empleado privado, con cédula de
15 ciudadanía número cero siete cero tres cero dos
16 uno ocho dos cuatro (070302182-4), domiciliado en
17 el cantón El Guabo, Provincia de El Oro; todos
18 ejecutivos, con capacidad suficiente para obligarse
19 ante la ley. **SEGUNDA:** La compañía que se
20 constituye mediante este contrato, se regirá por
21 disposiciones de la ley de compañías, las normas de
22 derecho positivo Ecuatoriano que fueran aplicables
23 y por el estatuto social que se inserta a
24 continuación. **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**
25 **CIDIA S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**
26 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**
27 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyese

ABG. LUCIO T. AGUILAR CORTELO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR CORTELO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 en esta ciudad, la compañía que se denominará
2 **CIDIA S.A.** La misma que se registrá por las leyes del
3 Ecuador, el presente estatuto, y los reglamentos que
4 se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El
5 objeto social de la compañía es: **1)** Producción,
6 importación, exportación, distribución, y
7 comercialización interna y externa de toda clase de
8 productos y suministros agrícolas, productos
9 agroquímicos, materia activa o compuestos para la
10 rama industrial agrícola y veterinaria; **2)** Fumigación
11 en todas sus formas aéreas y terrestres; **3)**
12 Importación de toda clase de productos agrícolas y
13 veterinarios; **4)** Importación y comercialización de
14 fungicidas, pesticidas, insecticidas, fertilizantes,
15 abonos y más insumos para la agricultura y la
16 ganadería; **5)** Importación y comercialización de
17 maquinarias, equipos agroindustriales pecuarios,
18 piscícolas y accesorios destinados a esos fines; **6)**
19 Mantenimiento de todo tipo de maquinaria así
20 mismo el arriendo de maquinarias para el agro; **7)**
21 Instalación de maquinarias y equipos de
22 refrigeración y equipos de control de procesos
23 industriales; **8)** Servicios relacionados con la
24 actividad de estudios ambientales, evaluación de
25 proyectos empresariales o de inversión; **9)**
26 Distribución, comercialización de agua en todos sus
27 estados y presentación, incluyendo agua purificada

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

- 1 y embotellada incluyendo hielo y otros; **10)**
2 Comprar, vender, importar y exportar toda clase
3 de semillas para la agricultura, todo tipo de
4 fertilizantes, venenos, nematodos, abonos; **11)**
5 Estudio de impacto ambiental, explotación
6 agraria y pecuaria, construcción de plantas
procesadoras y exportadoras de alimentos, podrá
adquirir toda clase de plantas industriales; **12)**
Construcción de pozos, control de plagas,
corredores de productos agrícolas, cereales
deshidratados, empacadoras, equipos para la
agroindustria, equipos para la fumigación aérea,
mangas exotérmicas, riego automático, riego por
goteo, silos, turismo agrícola; **13)** La importación,
compra y venta en el mercado nacional de toda
clase de artículos de primera necesidad para
consumo e importación y exportación y venta de
productos al granel tales como azúcar, maíz,
soya, trigo, aceite, arroz, semillas, sorgos,
bovinas de papel y otros; **14)** Siembra, cultivos,
compraventa comercialización y exportación de
banano, plátano, café, cacao, maíz, palma real,
tagua, arroz, así como también toda clase de
frutas tropicales, tradicionales y no tradicionales;
15) Transformación de materia prima en
productos terminados y/o elaborados. La
explotación maderera, importación y exportación

ABG. JUAN T. AGUIRRE CORRAL
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. JUAN T. AGUIRRE CORRAL
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 de todo tipo de madera en estado natural o
2 procesada; **16)** Importación de implementos de
3 insumos para la actividad minera, camaronera,
4 agrícola, ganadera; **17)** La producción de larvas
5 y especies de camarón, peces, algas, ranas,
6 caracoles y otras especies bioacuáticas,
7 mediante la instalación de laboratorios, piscinas y
8 otros, como también a la actividad pesquera en
9 todas sus fases; **18)** Importación, distribución y
10 comercialización de alimentos concentrados,
11 suplementos vitamínicos y más productos a utilizar
12 en la actividad pecuaria; **19)** Instalación,
13 mantenimiento, reparación de equipos y
14 maquinarias industriales, equipos de desarrollo y
15 crianza en granjas para reproducción de toda
16 clase de aves; **20)** Compra y venta de todo tipo
17 de ganado tales como vacuno y porcino, crianza
18 de animales e industrialización de sus carnes; **21)**
19 Captura y extracción e instalación de plantas
20 industriales para el procesamiento, empaque y
21 comercialización de especies bioacuáticas en los
22 mercados internos y externos. Alquiler de barcos
23 pesqueros para llevar los productos de mar, ríos,
24 estuarios o criaderos artificiales; **22)** Importación
25 distribución de materiales de ferretería en
26 general; **23)** Importación, distribución de
27 herramientas de mano y motorizadas, junto con

ABG. LIBERTO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LIBERTO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

- 1 adhesivos y limpiadores químicos; **24)**
- 2 Importación y exportación de antigüedades,
- 3 cristalería, libros y papelería, suministros para
- 4 oficina, obras de arte artesanías, ropa,
- 5 perfumería; **25)** Importar, Distribuir, comercializar
- 6 equipos y sistemas de comunicación y
- 7 telecomunicación, máquinas y aparatos
- 8 eléctricos incluyendo computadoras, teléfonos
- 9 celulares, electrodomésticos, repuestos y
- 10 accesorios y todo tipo de actividades conexas;
- 11 **26)** Elaboración de proyectos eléctricos,
- 12 construcción de líneas monofásicas y trifásicas;
- 13 **27)** Diseño, montaje y mantenimiento de tableros
- 14 eléctricos; **28)** Automatización de industrias; **29)**
- 15 Instalación y mantenimiento de equipos para red
- 16 eléctrica, como transformadores disyuntores
- 17 interruptores fusibles etc; **30)** A la importación y
- 18 exportación de licores y electrodomésticos; **31)**
- 19 Importación, distribución y venta de equipos para
- 20 oficina, industria, hoteles, bares, restaurantes; **32)**
- 21 Diseño, construcción, planificación,
- 22 mantenimiento, fiscalización y supervisión de
- 23 obras de ingeniería civil, como carreteras,
- 24 puentes, aeropuertos, terminales marítimos y
- 25 fluviales; a la instalación, construcción,
- 26 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de
- 27 ingeniería, vialidad, metalmecánica, proyectos de

ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA
ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA
ABC. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
2 contratos con sociedades públicas y semipúblicas,
3 decoración de interiores y exteriores de toda
4 clase de edificios, viviendas, locales comerciales,
5 condominios, fábricas industriales; **33)**
6 Importación, distribución y venta de
7 combustibles para todo tipo de maquinarias,
8 aceites, grasas y sus derivados; **34)** Se dedicará al
9 reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
10 productos terminados y materiales incluyendo
11 papel, cartón, plástico, metales, a su compra,
12 venta exportación e importación, procesamiento,
13 almacenaje, transformación, así como todas sus
14 actividades conexas; **35)** Realizar por cuenta
15 propia o a través de terceros, transporte aéreos,
16 fluvial o marítimos de pasajeros y toda clase de
17 carga o mercadería; **36)** Fomentar el turismo
18 nacional e internacional mediante la instalación y
19 administración de agencias de viajes, hoteles,
20 restaurantes, clubes, spa, cafetería, centro de
21 convenciones, centros comerciales, ciudadelas
22 vacacionales, parques mecánicos, peluquerías, y
23 salones de belleza; **37)** Importación, distribución
24 y venta de equipos para oficinas, industrias,
25 hoteles, bares, restaurantes, cafeterías etc., así
26 como los materiales y suministros para el
27 funcionamiento de los mismos; **38)** Comprar,

ABG. LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 vender, arrendar, recibir en comodato o en
2 cualquier modalidad, lotes de terrenos, locales
3 comerciales; **39)** Importación y venta de todo
4 tipo de equipos e insumos eléctricos; y, **40)** La
5 compañía podrá ejercer toda actividad industrial,
6 comercial, relacionada con su objetivo: **a)** Para el
7 cumplimiento de su objeto la compañía podrá
8 comprar, arrendar, recibir en comodato en
9 cualquier modalidad, lotes de terreno, locales y
10 toda la infraestructura que se precise en el
11 cumplimiento de su objeto social; **b)** Celebrar
12 contrato de representación, agencias, mercadeo,
13 distribución y mandato en general, de toda clase
14 de bienes y productos a fines, nacionales y
15 extranjeros que tengan relación con su objeto; **c)**
16 Adquirir acciones o participaciones en compañías
17 ya constituidas; **d)** Participar en la constitución de
18 compañías ya sea como accionista o como socia;
19 **e)** Realizar todos los actos y contratos permitidos
20 por la ley, así como asociarse con otras
21 instituciones u organizaciones públicas o privadas,
22 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
23 compañías constituidas o por constituirse, así
24 mismo podrá realizar inversiones para sí.-
25 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
26 Nacionalidad de la compañía que se constituye
27 es la ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO:**

ARG. JUEZ T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. JUEZ T. AGUILAR
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
2 es en el cantón Machala, provincia de El Oro y
3 podrá establecer sucursales y agencias en
4 cualquier lugar de la república o en el exterior.
5 **ARTICULO QUINTO: EL PLAZO.-** El plazo por el cual
6 se constituye esta sociedad es de 50 años que se
7 contarán a partir de la fecha de la inscripción de
8 esta escritura en el registro mercantil.- **CAPÍTULO**
9 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
12 dos mil dólares de los Estados Unidos de América,
13 dividido en dos mil acciones iguales,
14 acumulativas e indivisibles de un dólar cada
15 una. **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA**
16 **DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido
17 íntegramente suscrito y pagado en numerario y
18 de contado en un cien por ciento de la
19 siguiente manera: El señor **CARLOS ROSALINO**
20 **RODRÍGUEZ CABRERA,** ha suscrito Quinientas
21 acciones de un dólar cada una y ha pagado el
22 cien por ciento de cada una de ellas
23 equivalente a quinientos dólares; el señor
24 **WALTER ENRIQUE ZARES RENDÓN,** ha suscrito
25 Quinientas acciones de un dólar cada una de
26 ellas, equivalente a quinientos dólares; el
27 Economista **JOEL ITALO MUÑOZ BERMEO,** ha

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 suscrito Quinientas acciones de un dólar cada una
2 de ellas, equivalente a quinientos dólares; el
3 señor **NERY ANTONIO JIMBO SÁNCHEZ**, ha suscrito
4 Quinientas acciones de un dólar cada una de
5 ellas, equivalente a quinientos dólares.- **ARTICULO**
6 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**
7 La Junta General de socios, en cualquier tiempo
8 podrá resolver el aumento o disminución del
capital. **ARTICULO NOVENO.-** Si una acción o
certificado provisional se extraviare, deteriorare o
destruyere, la compañía podrá anular el
certificado o título previa publicación efectuada
por la compañía, por tres días consecutivos, en
uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio de la misma, una vez transcurrido treinta
días a partir de la fecha de la última publicación,
se procederá a la anulación del certificado o
título, debiéndose conferir uno nuevo al
accionista. La anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al certificado o título
anulado. **ARTICULO DECIMO.-** Cada acción es
indivisible y da derecho a un voto en proporción a
su valor pagado en las juntas generales. En
consecuencia, cada acción liberada da derecho
a un voto, en dicha junta. **ARTICULO DECIMO**
26 **PRIMERO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
27 acciones y accionistas donde se registrarán

ABG. LUIS AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTENTO DE MACHALA

ABG. LUIS AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTENTO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 también el traspaso de dominio o pignoración de
2 las mismas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
3 compañía no emitirá los títulos definitivos de las
4 acciones mientras éstas no estén totalmente
5 pagadas. Entre tanto, solo se dará a los
6 accionistas certificados provisionales y
7 nominativos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En la
8 suscripción de las nuevas acciones por el aumento
9 de capital, se preferirá a los socios accionistas
10 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
11 **DECIMO CUARTO.-** La compañía podrá según los
12 casos y atendiendo a la naturaleza y aportación
13 no efectuada proceder de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve en
15 la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
16 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
19 corresponde a la Junta General de Accionistas,
20 que constituye su órgano supremo. La
21 administración de la compañía se ejecutará a
22 través del Presidente y del Gerente General de
23 acuerdo a los términos que se indican el presente
24 estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
25 General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá

HEC. NICHOL AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

HEC. NICHOL AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 ordinariamente una vez al año dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía previa convocatoria
4 efectuada por el Presidente o Gerente General a los
5 accionistas, por la prensa o en uno de los periódicos
6 de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 sociedad con ocho días de anticipación, por lo
8 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
9 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
12 tiempo, previa a la convocatoria del Presidente o
13 Gerente General por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos
15 el veinte y cinco por ciento del capital social. Las
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma
17 forma que para las juntas ordinarias. **ARTICULO**
DECIMO NOVENO.- Para constituir quórum en la
Junta General se requiere, si se trata de primera
convocatoria la concurrencia de un número de
accionistas que represente por lo menos la mitad del
capital pagado. De no conseguirlo se hará una
nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
24 doscientos treinta y siete de la ley de compañías, la
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá
26 quórum con el número de accionistas que
27 concurrieren. **ARTICULO VIGESIMO.-** Los accionistas

ARG. JUDIC. F. AGUIRRE ARCOCELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. JUDIC. F. AGUIRRE ARCOCELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
2 de representantes acreditados mediante carta
3 poder. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
4 Generales ordinarias, luego de verificar el quórum se
5 dará lectura y discutirán el informe del administrador
6 y comisario. Luego, se conocerá y aprobará el
7 Balance General y el Estado de Pérdida y Ganancias
8 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
9 constitución de reservas, proposiciones de los
10 accionistas, y por último se efectuarán las
11 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese
12 periodo, según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente, y actuará como secretario el Gerente
15 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
16 director o un secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales
18 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos
19 específicamente que se hayan puntualizado en la
20 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Todos
21 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
22 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
23 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
24 aquellos casos en que la ley o este estatuto, exigiere
25 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
26 General son obligatorias para todos los accionistas.
27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Al terminarse la Junta

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 General ordinaria o extraordinaria, se concederá un
2 receso para que el Gerente General, como
3 secretario, redacte una acta-resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
Junta General y tales resoluciones o acuerdos
entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
de Junta General serán firmadas por el Presidente y
Gerente General-Secretario o por quienes hayan
hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
conformidad en el respectivo reglamento. **ARTICULO**
VIGESIMO SEXTO.- Las Juntas Generales podrán
realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
presente la totalidad del capital social pagado, de
acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO**
VIGESIMO SEPTIMO.- Para que la Junta General
ordinaria o extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento o reducción de capital; la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de
la compañía, la reactivación de la compañía en
proceso de liquidación, la convalidación y, en
general, cualquier modificación del estatuto, habrá
de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
segunda convocatoria bastará la representación de
la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
segunda convocatoria no hubiere el quórum

ABC. LUCIO T. ACUNAAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC. LUCIO T. ACUNAAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, o en su caso,

ABC LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABC LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de
2 la sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se sometan
3 a su consideración, de conformidad con el presente
4 estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le
5 correspondan por la ley, por el presente estatuto o
6 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
8 General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general
11 y suficiente los establecimientos, empresas,
12 instalaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en
15 este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y
16 gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias,
19 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
20 cambio y, en general, todo documento civil o
21 comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y
22 despedir trabajadores, previa las formalidades de
23 ley, constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General, en el
25 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)**

ABC EUCIO T. ACUTAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA
ABC EUCIO T. ACUTAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de su dependencia; i) También las demás atribuciones que le confiere el estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. **ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO.- Facúltese al Abogado Fausto Paucar Tibanta, para que obtenga la aprobación de la constitución de la compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones

conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta como documento habilitante el certificado de la Cuenta de Integración de capital.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F) Abogado.

Fausto Paucar Tibanta, Matrícula Profesional número 530 del Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA, transcrita que junto con los documentos habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública,

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

~~-diez-~~

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415967
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAUCAR TIBANTA FAUSTO COLON
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2012 3:02:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIDIA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



ABG. LUCHITO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2000.00 (DOS MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CIDIA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RODRIGUEZ CABRERA CARLOS ROSALINO	US\$ 500,00
ZARES RENDON WALTER ENRIQUE	US\$ 500,00
MUÑOZ BERMEJO JOEL ITALO	US\$ 500,00
JIMBO SANCHEZ NERY ANTONIO	US\$ 500,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 20 de marzo de 2012

Atentamente,

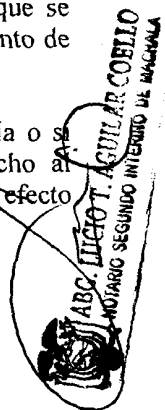
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

Susana Hudillo M.
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA



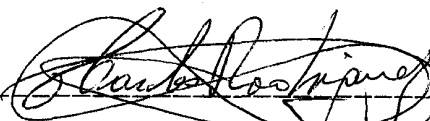
BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879
M.A.

1 con todo el valor legal. Y, leída que fue
2 íntegramente por mí, el Notario a los
3 comparecientes aquellos se ratifican en todo lo
4 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
5 todo lo cual doy fe.-----
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



SR. CARLOS ROSALINO RODRÍGUEZ CABRERA

C. C. No. 070097770-5



SR. WALTER ENRIQUE ZARES RENDÓN

C. C. No. 070373527-4



SR. JOEL ITALO MUÑOZ BERMEO

C. C. No. 070521402-1



SR. NERY ANTONIO JIMBO SÁNCHEZ

C. C. No. 0703021824


ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

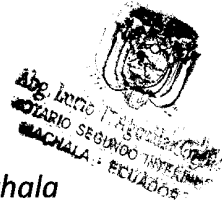
Notario Segundo Interino del Cantón Machala

L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879

...GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO** **TESTIMONIO**
CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico, en catorce fojas útiles, en el lugar y
fecha de su celebración.-----


ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala



ESPACIO EN BLANCO

RA...

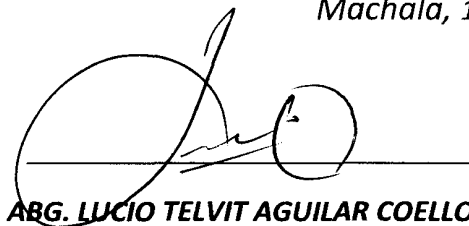
L.A.C.

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TEL. 2 923- 879

M.A

...ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **Segundo**, literal **a)**, de la resolución número SC.DIC.M.12.0000189, ordenada por el Abogado **CARLOS MURRIETA MORA**, Intendente de Compañías de Machala, el once de mayo del dos mil doce, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública que antecede y en la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: CIDIA S.A.**, de fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, celebrada ante mí Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del cantón Machala 2-----

Machala, 15 de Mayo del 2012



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN



Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000189 de la Intendencia de Compañías de Machala, de fecha 11 de Mayo del 2.012, bajo el No. 630 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CIDIA S.A**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.431.- Machala, 17 de Mayo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala